ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-INDER-0437-2026 CELEBRADO ENTRE INDENORTE Y LENIVETH DEL VALLE MONTILLA PEREZ

ANEXO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

CLAUSULADO ESPECIFICO

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con INDENORTE a PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE ACUERDO AL PLAN DE ACCIÓN VIGENTE.

SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades específicas, en desarrollo del objeto pactado en la cláusula anterior, que enmarcan el alcance del mismo, a saber:

El Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la sistematización de la información correspondiente a los documentos que se produzcan en el marco del desarrollo de los programas que adelanta el Instituto en cumplimiento del Plan de Acción vigente.

2. Apoyar el registro, organización, revisión y actualización de la información en las herramientas, aplicativos o formatos definidos por el Instituto que se produzca en el marco de la ejecución de los programas institucionales.

3. Apoyar la elaboración de reportes, cuadros de control y consolidación de información requerida para informes internos y externos.

4. Apoyar la organización y custodia documental de los expedientes y archivos de gestión que le sean encomendados, de acuerdo con la Ley General de Archivos y demás disposiciones aplicables.

5. Entregar los productos o resultados derivados de la sistematización en los tiempos y formatos establecidos por el Instituto.

6. Cumplir con las demás actividades de apoyo afines al objeto contractual que le sean asignadas en cumplimiento del Plan de Acción vigente.

TERCERA: VALOR TOTAL: El presente contrato tiene asignado el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 00689 del 23 de septiembre de 2026**, con un valor total para el contrato de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000).**

CUARTA: FORMA DE PAGO: INDENORTE se obliga a cancelar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de la siguiente forma: **UN (1) primer pago proporcional por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($300.000), correspondiente al período comprendido entre el 28 y el 30 de septiembre de 2026, y TRES (3) pagos mensuales vencidos por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) cada uno, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026**, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y los respectivos soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. El valor mensual se reconocerá proporcionalmente a los días efectivamente prestados cuando haya lugar.

QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el **28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO - DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato se ejecutará en San José de Cúcuta, principalmente en las instalaciones de INDENORTE, así como mediante las herramientas, aplicativos, plataformas

y demás medios definidos por el Instituto para el desarrollo de las actividades contractuales, y en los lugares que determine el supervisor cuando resulte necesario para el cumplimiento del objeto.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN Y/O CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de quien sea designado por el Director(a) de INDENORTE, quien velará por los intereses de la entidad, y para tal efecto desarrollará las siguientes funciones: 1). Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda y demás obligaciones del presente Contrato. 2). Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA. Este documento se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar INDENORTE a EL CONTRATISTA, razón por la cual el Contratista debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad aplicable. 3). Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, de acuerdo con el monto del contrato. 4). Solicitar, debidamente justificadas, las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 5). Proyectar las actas de inicio, terminación y demás actas generadas con ocasión de la ejecución contractual.

OCTAVA: GARANTÍA: Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, según el cual en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la decisión de exigirlas o no debe justificarse en los estudios y documentos previos.

La Entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a la naturaleza del contrato, la forma de pago y el análisis de riesgos efectuado; adicionalmente, los pagos estarán condicionados al recibo a satisfacción de las actividades por parte del supervisor, sin perjuicio de las medidas contractuales y legales aplicables en caso de incumplimiento.

En virtud de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, INDENORTE no requerirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

ANEXO 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

CLAUSULADO GENERAL

PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en las especificaciones del mismo. 2. Entregar los productos e informes en desarrollo del objeto y sus actividades específicas. EL CONTRATISTA debe presentar y entregar informes parciales, que contengan la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe será entregado en cada uno de los pagos a realizarse, en medio físico y magnético. 3. Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al Supervisor del mismo. 4. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente. 5. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. 6. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios. 7. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual. 8. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad. 9. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES10. Dar cumplimiento a la Ley General de Archivos 594 de 2000, garantizando que la gestión documental de INDENORTE corresponda a la aplicación de las TRD adoptadas por la Entidad. 11. Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. 12. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1). Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, conforme a lo pactado en el mismo. **2).** Facilitar a el **CONTRATISTA** las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato. **3).** Recibir oportunamente los informes presentados por **EL CONTRATISTA.** **4).** Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **5)**. En cumplimiento de las normas aplicables vigentes sobre seguridad y salud, INDENORTE realizará la afiliación a la ARL, por intermedio del Área de Gestión de Talento Humano. Los pagos respectivos deberán hacerse de acuerdo con los lineamientos de la respectiva ARL. **6)** En caso de requerirse por parte de la Dirección de INDENORTE, y acorde al objeto del contrato la entidad asumirá los gastos de desplazamiento del contratista.

TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral, y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. INDENORTE a través del supervisor, realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso, el Contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de INDENORTE a EL CONTRATISTA.

CUARTA: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el presente contrato. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de INDENORTE a EL CONTRATISTA.

QUINTA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **INDENORTE** multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude INDENORTE al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye a INDENORTE el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes.

QUINTA: PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude **INDENORTE** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, y será imputable a la garantía única que se haya constituido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por **INDENORTE** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a INDENORTE el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. De acuerdo a lo previsto en el inciso 3º, numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1993, **INDENORTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo, **INDENORTE** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley

80 de 1993 o aquellas situaciones que permitan la salvaguarda del interés general y la no afectación del servicio público.

SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una persona independiente de INDENORTE, y, en consecuencia, no es su representante, agente, o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de INDENORTE, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

OCTAVA: EL CONTRATISTA, será responsable de la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus actividades, a los cuales tenga acceso o conserve bajo su cuidado, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. Recibiendo o entregando según sea el caso, los documentos y archivos debidamente clasificados, ordenados, descritos e inventariados, de acuerdo con lo establecido en las Tablas de Retención Documental de la entidad, garantizando así la continuidad de la gestión pública **PARAGRO PRIMERO:** al finalizar su vinculación con la entidad, deberá estar a paz y salvo con respecto al proceso de gestión documental, dejando según sea el caso las bandejas y tramites del SIEP documental al día, así mismo no deberá tener bajo su poder, expedientes en calidad de préstamo por parte del archivo central de la entidad.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto contractual de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y **INDENORTE**, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **INDENORTE** y **EL CONTRATISTA.** De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales.

DECIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de **INDENORTE**.

DECIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. LAS PARTES podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y el plazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva, debiendo el Supervisor solicitar, si a ello hubiere lugar, el correspondiente ajuste de las garantías otorgadas.

DECIMO SEGUNDO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara expresamente con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado.

DECIMO TERCERO: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a **INDENORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que se deriven de sus actuaciones.

DECIMO CUARTO: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)**. El acuerdo, **b)**. La transacción y **c)**. La conciliación, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos.

DECIMO QUINTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y del cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables.

DECIMO SEXTO: LEGISLACIÓN APLICABLE: el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en la normatividad civil y comercial aplicada.